ACUERDO No. 12
(09 de mayo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA GASTRONOMIA

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que la Resolución número 021795 de 2020, mediante la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto número 1075 de 2015, modificado por el Decreto número 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado de programas académicos.

Que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Cultura establece las ´políticas públicas del orden nacional para rescatar el turismo cultural, gastronómico y la salvaguarda de la Gastronomía como Patrimonio cultural e inmaterial del País.

Que el Ministerio de Cultura de Colombia, adopta la política de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual busca fomentar la contribución del PCI a la generación de ingresos y el bienestar comunitario, a partir del reconocimiento en las iniciativas creativas en el campo de las artes, la Gastronomía y el Turismos Cultural.

Que Cartagena de Indias es Distrito Turístico y Cultural tiene como uno de los sectores principales la Gastronomía como uno de los sectores que genera mayor empleabilidad.

Que el decreto 2833 de 1981 (octubre 9) Por el cual se reglamenta la Ley 53 de 1977 Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de trabajador social y se dictan otras disposiciones.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena establece la creación y oferta del programa de Gastronomía en articulación con el desarrollo social, cultural, ambiental, económico y científico, frente a la pertinencia de necesidades del país y la región además de todo lo expuesto anteriormente.

Que mediante Acuerdo 27 del 07 del mes de octubre de 2021, el Consejo Directivo, aprobó el programa de gastronomía en el cual se establecieron 9 semestres académicos.

Que el Consejo Académico conceptuó favorablemente en la creación del programa académico de Gastronomía, con un número de 8 semestres académicos.

Escaneado con CamScanner

Que se hace necesario modificar las características del programa de Gastronomía.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el programa académico **GASTRONOMIA,** de conformidad con las consideraciones antes expuestas y el cual quedará así:

CARACTERISTICAS	
DENOMINACIÓN	GASTRONOMÍA
NIVEL DE FORMACIÓN	UNIVERSITARIO
TITULO A OTORGAR	GASTRÓNOMO(A)
MODALIDAD	PRESENCIAL
NUMERO DE CREDITOS	134
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN	SEMESTRAL
CUPO POR SEMESTRE	30
DURACIÓN	8 SEMESTRES
FACULTAD	ADMINISTRACIÓN Y TURISMO
CAMPO DETALLADO	HOTELERÍA, RESTAURANTES Y SERVICIOS DE BANQUETES
UBICACION	CARTAGENA - BOLIVAR

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo será presentado al Consejo Directivo para su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los 09 días de mayo de 2022.

JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Presidente Consejo Académico

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario Consejo Directivo

Escaneado con CamScanner